

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No 110014003055 2020 00781 00

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO PÉREZ QUINCHE

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° del Decreto legislativo 806 de 2020, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

- 1.- Aclare porque la sumatoria de cuotas en mora, capital insoluto e intereses de plazo solicitados en la demanda, superan el valor de capital total que aparece en el documento aportado con la demanda (histórico de pagos)
- 2.- De acuerdo a lo anterior, deberá de ser el caso adecuar la demanda.
- 3.- Aporte nuevamente el pagaré base de ejecución en archivo PDF, que sea legible. Téngase en cuenta que la primera hoja de tal documento no es legible al 100%.
- 4.- De conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, acredite el apoderado actor, que la dirección de correo electrónico reportada en la demanda coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
- 5.- El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término otorgado.

NOTIFÍQUESE,


MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS
Juez

Csl.